

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-774 *Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición en régimen laboral temporal, con carácter interino, de una plaza de Trabajador Social.*

Mediante Resolución de Alcaldía de 28 de enero de 2016, se convoca el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición en régimen laboral temporal, con carácter interino, de una plaza de Trabajador Social para el Ayuntamiento de Piélagos, con arreglo a las bases que a continuación de transcriben:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante concurso oposición como personal laboral temporal, con carácter interino, de una plaza de Trabajador Social con el fin de sustituir, durante el periodo de incapacidad temporal, al trabajador social titular con reserva del puesto de trabajo, estando dotada con los haberes correspondientes al grupo A2 (G.C.2), de los regulados en el artículo 7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes, son:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

d) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o Titulación universitaria de grado en Trabajo Social.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto del Empleado Público.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Tercera.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avda. Luis de la Concha, número 66, de Renedo de Piélagos, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el BOC, así como en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Piélagos.

A la solicitud se acompañará una copia compulsada del carnet de identidad, titulación exigida, además de la justificación de todos los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

Junto con la instancia deberán presentarse los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los meritos de la fase de concurso, así como la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 25 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen (La presente tasa puede ser objeto de bonificación del 50% a desempleados que cumplan los requisitos de la Ordenanza Municipal).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piélagos, concediéndose el plazo de 3 días hábiles para subsanación de posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

Un presidente: Un jefe de Área o Servicio del Ayuntamiento de Piélagos.

Tres vocales: Empleados de la Administración de igual o superior categoría.

Un secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al presidente del Ayuntamiento cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

Sexta.- Procedimiento de selección.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de dos ejercicios:

1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un test de 25 preguntas relacionadas con el programa durante un tiempo máximo de 30 minutos. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,4 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,2 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, directamente relacionados con el temario, durante un tiempo máximo de 1 hora. La prueba, que necesariamente habrá de ser leída por el opositor ante el Tribunal, será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 para su superación. El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

FASE DE CONCURSO:

Será posterior a la fase oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado la fase oposición. Se valorarán los siguientes méritos, que serán tenidos en cuenta en su periodo de realización hasta el momento de finalización del plazo de presentación de instancias:

1. Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como trabajador social, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo. Por cada mes de servicios prestados en el sector privado como trabajador social, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo.

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas.

Los servicios prestados en el sector privado, se acreditarán mediante contratos de trabajo, en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado. En el caso de trabajo por cuenta propia, deberá presentarse altas y bajas censales en el Registro de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria, o cualquier otro documento que acredite esta circunstancia.

En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un Informe de Vida Laboral actualizado.

La experiencia se valorará como máximo en 2 puntos.

2. Formación:

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el puesto de Trabajador Social, organizados por organismos públicos, o centros privados homologados para la formación con una duración mínima de 20 horas, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

Se acreditarán los méritos mediante diploma o certificado de asistencia original, o copias debidamente compulsadas.

La formación se valorará como máximo en 1,5 puntos.

Séptima.- Puntuación total y definitiva.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase oposición más la obtenida en la fase concurso, haciéndose igualmente público en el tablón de edictos. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición, si persistiera el empate, se estará al que mayor puntuación obtuvo en los méritos relativos a la experiencia laboral, en caso de persistir el empate, de dirimirá a suerte.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

Octava.- Relación de aprobados y documentación a aportar.

Una vez finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a la contratación en régimen de derecho laboral del aspirante propuesto. El aspirante propuesto deberá presentar, dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir de la publicación de la puntuación total o definitiva y del aspirante propuesto por el Tribunal para cubrir la plaza, los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que no haya presentado con la instancia (certificado médico acreditativo de la letra b) de la Base Segunda y declaración jurada o bajo promesa comprensiva de no incurrir en lo indicado en la letra d) de dicha Base). Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, discrecionalmente, se podrá llamar al siguiente aspirante en orden de puntuación u ordenar una nueva convocatoria.

El aspirante deberá formalizar el contrato en régimen de derecho laboral en el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada la resolución de la contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Novena.- Bolsa de Empleo.

Los aspirantes que habiendo sido declarados aprobados y no propuestos por el Tribunal Calificador, conformarán una bolsa de empleo, a los efectos de su posible nombramiento como personal laboral, cuyo llamamiento se realizará por orden riguroso de puntuación.

Décima.- Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por la disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 28 de enero de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

ANEXO I

TEMARIO.-

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos, eficacia y validez.

Tema 3.- El procedimiento administrativo: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 4.- La organización municipal. Órganos del Ayuntamiento. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Pleno.

Tema 5.- Las competencias municipales. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos.

Tema 6.- La Ley de Cantabria 1/2004 de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas: Protección y asistencia a las víctimas. Prestaciones económicas.

Tema 7.- La Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales: El Sistema Público de Servicios Sociales. Definición y Principios Rectores.

Tema 8.- La Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales: El Sistema Público de Servicios Sociales. Ordenación territorial.

Tema 9.- La Renta Social Básica.

Tema 10.- La Prestación económica de emergencia social.

Tema 11.- Ley de Cantabria 8/2010 de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia: Acción protectora de las Administraciones públicas. Intervención en situaciones de riesgo de desprotección.

Tema 12. Ley de Cantabria 8/2010 de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia: Intervención en situaciones de desprotección moderada.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

**ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS
PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Apellidos: _____
Nombre: _____
D.N.I.: _____
Dirección: _____
Población: _____
C.P.: _____ Teléfono: _____ Email: _____

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, por _____ (1) para la provisión, con carácter _____ (2), de _____ plaza/s de _____ (3), convocada por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA:

1. QUE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DNI, ASÍ COMO LOS MERITOS EXIGIDOS POR LA BASES DE LA CONVOCATORIA.
2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.
- 3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.
- 4.- QUE EN SU CASO, APORTA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONCURSO:
 Experiencia (obligatorio presentar informe vida laboral)
 Formación

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

- (1) Concurso, Oposición, Concurso-Oposición
(2) Funcionario, Laboral, Interino, Laboral-Temporal
(3) Descripción de la Plaza según las Bases

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
(CANTABRIA).**

2016/774

CVE-2016-774